

CONTRATO NO. 010 LP-09-ARSA-2024.

“CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)” SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA) Y INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A. DE C.V.,

Nosotros: **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Ciencia y Tecnología de Alimentos, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1986-05933** y de este domicilio, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), según Acuerdo Ejecutivo No. **335-2022** de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato me denominare **“EL CONTRATANTE”** y **ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN**, hondureño, mayor de edad, casado, Lic. en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0101 1963 01366** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A. DE C.V.**, sociedad que fue constituida mediante Escritura Pública No 179 en fecha diez (10) de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), autorizada ante los oficios del notario Sergio Zavala Leiva e inscrita bajo número 93, tomo 6 del Registro de la Propiedad Mercantil Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, representación que acredita con Instrumento Público número quinientos seis (506) de fecha uno (01) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), autorizado por el Abogado y Notario Ramon Edgardo Iruela Rodríguez e inscrito con el número 3882, matrícula 75099 del Registro Mercantil del departamento de Cortés, con facultades suficientes para celebrar este contrato y que para los efectos del mismo en lo sucesivo me denominare **“EL CONTRATADO”**, libre y espontáneamente reconocemos mutuamente la personalidad con que actuamos y en consecuencia celebramos el presente contrato para **“ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)”**, el cual se registrá bajo las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la adquisición de: **MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**, dado al crecimiento y expansión territorial que se ha tenido durante el presente año.

SEGUNDA: LEGITIMACIÓN.- Que **“EL CONTRATADO”**, participó como lo estipula la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en la Licitación Privada **LP-09-ARSA-2024**, **“ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)”**, en fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), habiendo cumplido con todos los requerimientos solicitados en los pliegos de condiciones y con las subsanaciones conforme al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en consecuencia, **“EL CONTRATANTE”** conforme a la **Resolución No. R-ARSA-1124-0364** de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), le **ADJUDICÓ** a la sociedad **INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A de C.V “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)”**.



“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA).

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- EL CONTRATADO se obliga a cumplir y proporcionar los bienes descritos en el apartado; SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUADRO DE ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTROS de los Pliegos de Condiciones siendo parte integral las enmiendas 1 y 2 publicadas en el portal de HonduCompras, que se describen a continuación:

No. de item	Descripción	Cantidades	Precio Unitario	Precio Total por articulo	Impuesto Sobre Venta	Precio Total por articulo
LOTE 1						
1	Estacion de Trabajo para la Secretaria General de la ARSA	2	L 17,262.10	L 34,524.20	L 5,178.63	L 39,702.83
2	Puestos de Trabajo	10	L 4,482.36	L 44,823.60	L 6,723.54	L 51,547.14
3	Divisiones de Puestos de Trabajo	1	L 21,436.32	L 21,436.32	L 3,215.45	L 24,651.77
4	Gavetas	24	L 2,382.20	L 57,172.80	L 8,575.92	L 65,748.72
	TOTAL LOTE 1					L 181,650.46
LOTE 2						
1	Escritorio Tipo L	1	L 8,772.97	L 8,772.97	L 1,315.95	L 10,088.92
2	Escritorios	2	L 7,072.07	L 14,144.14	L 2,121.62	L 16,265.76
3	Estantes Metalicos	5	L 3,620.07	L 18,100.35	L 2,715.05	L 20,815.40
4	Armarios Metalicos	10	L 10,730.82	L 107,308.20	L 16,096.23	L 123,404.43
5	Armarios Metalicos	3	L 4,752.96	L 14,258.88	L 2,138.83	L 16,397.71
6	Rack Pack Industrial	11	L 8,000.06	L 88,000.66	L 13,200.10	L 101,200.76
7	Mesas Plegables	12	L 1,683.44	L 20,201.28	L 3,030.19	L 23,231.47
8	Credenza	1	L 7,925.62	L 7,925.62	L 1,188.84	L 9,114.46
9	Gabinete	NO SE ADJUDICÓ				
10	Sillas Semi Ejecutivas	30	L 2,476.02	L 74,280.60	L 11,142.09	L 85,422.69
11	Sillas de Espera	35	L 785.06	L 27,477.10	L 4,121.57	L 31,598.67
12	Mesa de Conferencias	1	L 8,247.25	L 8,247.25	L 1,237.09	L 9,484.34
	TOTAL LOTE 2					L 447,024.61
					TOTAL OFERTA	L 628,675.07
13	Sillas Semi Ejecutivas Adicionales.	50	L 2,476.02	L 2,847.42	L 371.40	L 142,371.00
					TOTAL OFERTA	L 771,046.07

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATADO se compromete a entregar el producto en el plazo que la ARSA otorgará, para la ejecución de los bienes objeto del presente contrato, es de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha en que adquiere de carácter de firme la Resolución de Adjudicación. En ninguna circunstancia la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) estará en la obligación de pagar el precio de los bienes que queden pendientes de ser entregados

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 07/100 CENTAVOS (L 771,046.07)** incluido el Impuesto Sobre Ventas, para efectos de pago **"EL CONTRATANTE"** como agente retenedor realizará la retención del quince (15%) de impuesto sobre venta al monto total del contrato en relación a cada pago que realice, **"EL CONTRATANTE"** hará efectivo el pago una vez que el **CONTRATADO** haya completado las etapas de las actividades descritas en **SERVICIOS Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN** posterior a la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por los servicios entregados por el proveedor a través de transferencia mediante sistema SIAFI, una vez emitidos por parte de **"EL CONTRATADO"** los documentos comerciales (factura, solvencia fiscal, recibo a nombre de la Tesorería General de la República, constancia de beneficiarios SIAFI.) de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

"EL CONTRATADO" será totalmente responsable por los pagos de impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos para entrega del bien, liberando a La ARSA de esta responsabilidad, para todos los efectos legales correspondientes.

El monto del contrato será cargado al objeto de gasto 42110 MUEBLES VARIOS DE OFICINA y será pagadero con fondos propios de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). Los pagos se efectuarán por medio de transferencia bancaria en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), previa presentación de copia del Registro SIAFI, solvencia fiscal vigente y constancia de pagos a cuenta si aplicase.

SEXTA: FORMA DE PAGO Y PLAZOS DE ENTREGA DE PRODUCTOS: **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATADO"** de conformidad a los lotes entregados en forma parcial o Total de conformidad lo estipula la Ley de Contratación del Estado y en base al porcentaje de entrega, en un plazo máximo de (20) días calendario partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por los suministros entregados por el proveedor y debidamente recibidos los bienes a satisfacción.

SÉPTIMA: ENTREGA Y PRÓRROGA DE LOS PLAZOS: Para las entregas del suministro, el contratista deberá programar con la Gerencia Administrativa de la ARSA o en su defecto la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales la entrega de los bienes objeto del presente contrato y en presencia de representantes del Almacén Central de La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) en Comayagüela, Calle Los Alcaldes, frente a City Mall, Honduras, Número Telefónico Tegucigalpa: 2270-6600, con horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M a 4:00 P.M.

el Almacén Central y en la Gerencia Administrativa o en su defecto la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción. La entrega y cantidades de los Rack Pack Industrial se realizará de conformidad a la Enmienda No 1 de los pliegos de condiciones **SECCIÓN CC-06 PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN** en las siguientes locaciones:

SAN PEDRO SULA: Segundo Nivel de Plaza Santa Mónica Este, Boulevard del Norte, salida hacia Puerto Cortés, Frente a Cervecería Hondureña. Número Telefónico SAC San Pedro Sula: 2234-7699

DANLÍ: Barrio el centro, dentro de las instalaciones del Comercial el casino, segundo nivel, contiguo a las oficinas de la ENEE. Correo de Consultas: consultasdanli@arsa.gob.hn

JUTICALPA: B.º Las Acacias, Plaza Miromar, contiguo a gasolinera Puma, a la par de la farmacia Siman frente al expreso americano. Correo de Consultas: consultasjuticalpa@arsa.gob.hn

CHOLUTECA: Barrio El Centro, contiguo a la Gobernación Departamental de Choluteca. WhatsApp: +504 9343-2506

SANTA ROSA DE COPAN: Barrio el calvario entre 5 y 6 avenida, 4ta calle, una cuadra delante de Weekends Pizza. Correo de consultas: consultasrc@arsa.gob.hn

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato **EL CONTRATADO** encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los bienes este informará prontamente y por escrito a **EL CONTRATANTE** sobre la demora, su posible duración y las causas que la provocan. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación, **EL CONTRATANTE** evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del contrato. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una Adenda al Contrato. En ninguna circunstancia la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)** estará en la obligación de pagar el monto de los bienes que queden pendientes de ser entregados.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA: "EL CONTRATADO" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. También se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación.



ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de “EL CONTRATANTE”.

NOVENA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, deberá constituir las siguientes Garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en el plazo establecido conforme a la **CC-07 GARANTÍAS inciso A**, en el Pliego de Condiciones equivalente al quince por ciento (15%) de su valor los recursos de Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de “EL CONTRATADO” en virtud del Contrato. La vigencia de dicha Garantía será de tres (3) meses posteriores a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

GARANTÍA DE CALIDAD en el plazo establecido conforme a la **CC-07 GARANTÍAS inciso B**, efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, el Contratista sustituirá la **garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor**..

Y un **CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO CC-07 GARANTÍAS inciso C**, Plazo de presentación: diez (10) días hábiles después de cada recepción del suministro a satisfacción, Objeto: responder por reclamos por desperfectos de fábrica, Vigencia: Un (1) año contado a partir de la Recepción Final.

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, hasta dos (2) meses después del tiempo de entrega total del suministro. Pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre ambas partes, Salvo que anticipadamente se le pusiere fin al mismo en cualquiera de los casos previstos en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: IDIOMA: Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el **CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** deberán ser escritos en español. Los materiales de sustento impresos que forman parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que se acompañen de la respectiva traducción. **EL CONTRATADO** será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, que se señalan a continuación: **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)**, frente al City Mall, calle los Alcaldes, Colonia las Torres, correo electrónico compras@arsa.gob.hn, Tel. 2234-7569 e **INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.** ubicado en Bo. San Fernando, 1era CII, 13Ave SE, 350 Metros Salida a la Lima, San Pedro Sula, Honduras, Teléfono 2527-4772. 2557-0203 con dirección de correo electrónico: roberto.panayotti@ipsa.hn y Jacquelyn.castellanos@ipsa.hn.



DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se registrará y se interpretará según lo que estipule las cláusulas del presente contrato, los Pliegos de Condiciones que se consideran parte integral del contrato, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal Civil Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE: EL CONTRATADO indemnizará y liberará de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** y a sus empleados y funcionarios de este, en caso de controversias, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el **CONTRATANTE** tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión a derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato.

DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se registrará y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, los Pliegos de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal Civil y Ley de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, harán todo lo posible para resolver por la vía conciliatoria mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATO se dará por terminado conforme a los pliegos de condiciones en la **Sección VII. Condiciones Generales del Contrato** por las causas siguientes: 1) por mutuo acuerdo ambas partes 2) por la expiración del plazo contractual; 3) por el incumplimiento del servicio, 4) por insolvencia; 5) Por conveniencia; 6) Por falta de pago; 7) Si **EL CONTRATADO** no entrega el servicio dentro del período establecido en el Contrato bajo los términos de la adjudicación; y 8) En caso de disolución de la sociedad de **EL CONTRATADO**, si no cumple con la obligación contractual se ejecutará la Garantía de Cumplimiento como lo estipula la Ley.

DECIMA OCTAVA: MULTAS: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes **DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024, Decreto N. 62-2023**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), art. 113, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATADO está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a la Circular STIC/ONCAE-AL-007-2023, lo siguiente:



1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a. “Práctica fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones
 - a. de efectos o haberes públicos, se conierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - a. “Prácticas coercitivas” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - b. “Cohecho” también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - c. “Extorsión o instigación al delito” Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - d. “Tráfico de influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

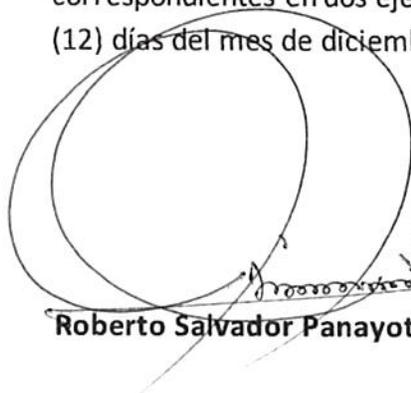


5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y evaluarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptamos en nombre de nuestras representadas todas las cláusulas, condiciones y términos establecidos en el presente contrato y nos obligamos a cumplirlos fielmente, firmando el presente para los efectos legales correspondientes en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Roberto Salvador Panayotti Martin

CONTRATADO

INDUSTRIA PANAVISIÓN S.A DE C.V.



Dorian Elizabeth Salinas Jiménez

CONTRATANTE

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)